



Saldo Quarto, o Varen-
ta de Ravedis, Año de
Mil Setecientos Noventa
y Ocho.

Yo el Sr. D. Manuel Ezequiel Común Cobachos, y
Marín de Hijo menor de esta ciudad de Ravedis, y por
año pasado me dio Juan Manuel Veloz y Robles mi Escribano distinguido
por el número de esta Villa de Ravedis nombrado para
servir este oficio de Procurador perpetuo durante la menor edad
del expresado de Hijo menor, como más largamente parece el
Referido título original, y para el nombramiento que es un
conocido documento por su parte de Hijo menor en el
mi Consejo de la ciudad, y de Hijo menor de Ravedis, y de la
dula para el uso y ejercicio del referido oficio, o como lo mi
Merced fue. Y visto en el dicho Ayuntamiento de Ravedis
esta Villa en razón de esta solicitud, y de lo expuesto por el mi
Fiscal, como acuerdo de Hijo menor, y tengo por bien ser sobre ello
en mi Carta, por la qual en mi nombre y voluntad, que el enun-
ciado Diego Vicente Lopez como sírvase el expresado oficio de
Procurador el número de esta Villa durante la menor edad del
enunciado D. Manuel Ezequiel Común Cobachos y Marín. Y en
consecuencia de mandos, que son en el dicho Ayuntamiento de Ravedis
costumbres recibidas el dicho Diego Vicente Lopez como el
número y solemnidad acostumbrados, y así hecho le admití en
al uso y ejercicio del dicho oficio guardando, y
haciendo se guarden todas las libertades, y exoneraciones
y preeminencias al mismo oficio anexas, y pertenecientes segun
son la Condición y declaración en el título y propiedad, que original
concreta mi Carta o Carta presentada, sin falta alguna anterior

[Signature]